



ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DE FECHA 05/03/2018

Publicada en BOP Santa Cruz de Tenerife núm. 29, de 07/03/2018

Visto el Acta, de fecha 5 de febrero de 2018, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, presentado en esta Dirección General del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124/2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

- 1.- Ordenar su Inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
- 2.- Notificar a la Comisión Paritaria.
- 3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo,

ACTA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DE HOSTELERIA 05 DE FEBRERO DE 2018

Asistentes:

FEDERACION EMPRESARIAL DE TURISMO (ASHOTEL, AEHT, AEPRECA)

.....

Asesores:

.....

CC.OO.

.....

Se reúnen los citados el día 05 de febrero en el Hotel Taburiente de Santa Cruz de Tenerife.

ORDEN DEL DÍA

Primero. Revisión salarial La comisión paritaria se ha reunido conforme establece el art 7 del vigente convenio y tras analizar la situación del sector, acuerda lo siguiente:



Segundo. Acuerdos que procedan en relación a la STSJ Canarias, sobre impugnación del convenio.

Tercero. Constitución de la Comisión de Igualdad.

Cuarto. Constitución de la Comisión de Salud Laboral.

Ruegos y preguntas.

ACUERDOS

Asuntos planteados ante la Comisión Paritaria del vigente convenio colectivo (arts. 7, revisión salarial; art. 11, funciones):

Primero. Revisión salarial

La comisión paritaria se ha reunido conforme establece el art 7 del vigente convenio y tras analizar la situación del sector, acuerda lo siguiente: Convocar la comisión negociadora en los próximos meses y para ello solicitar a los organismos oficiales el correspondiente certificado de representación en el sector para poder determinar las organizaciones sindicales con derecho a participar en dicha comisión.

Segundo. Acuerdos que procedan en relación a la STSJ Canarias, sobre impugnación del convenio.

La Sentencia del TSJ de Canarias, autos 751/2017, que no es firme, puesto que ha sido recurrida por ASHOTEL ante el Tribunal Supremo por la declaración de nulidad del art. 36.

Tercero. Constitución de la Comisión de Igualdad.

Las partes acuerdan la constitución de la Comisión Paritaria sobre prevención del acoso y para la igualdad de oportunidades en los términos del art. 39 del vigente convenio colectivo.

Cuarto. Constitución de la Comisión de Salud Laboral

Las partes acuerdan la constitución de la Comisión paritaria de seguridad y salud laboral en los términos del art. 38 del vigente convenio colectivo.

Ruegos y preguntas

Sin más temas que tratar se levanta acta las 13.15 horas del día y lugar arriba indicados.